



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2019-MDY

Puerto Callao, 19 JUL. 2019

**VISTOS:** El Trámite Externo N° 13029-2019, Trámite Externo N° 13031-2019; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 01925-2018/2019-2°JTP-CSJU-PJ de fecha 12 de junio de 2019, la cual adjunta copia certificada de la Sentencia de primera instancia, Sentencia de Vista y la Resolución N° 05, de fecha 31 de mayo de 2019, siendo estas últimas remitidas por el Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, dirigido al Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su cumplimiento irrestricto;

Que, mediante Oficio N° 01925-2018/2019-2°JTP-CSJU-PJ de fecha 12 de junio de 2019, la cual adjunta copia certificada de la Sentencia de primera instancia, Sentencia de Vista y la Resolución N° 05, de fecha 31 de mayo de 2019, siendo estas últimas remitidas por el Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, dirigido al Jefe de Administración de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su cumplimiento irrestricto;

Que, conforme al TUO de la ley N° 27444 en su artículo 160°, señala lo siguiente: Acumulación de Procedimientos: **“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”.** Que teniendo en consideración los dos últimos párrafos guardan relación correspondiente a la Acumulación;

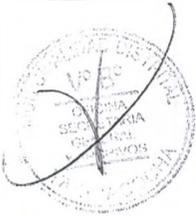
Que, mediante **SENTENCIA N° 089-2019-02°JTU de fecha 29/03/2019**, el Segundo Juzgado de Trabajo ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, sobre el Expediente N° 01925-2018-0-2402-JR-LA-02, que **RESUELVE**; Declarar Fundada la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS E INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, interpuesto por **HERNAN PASHANASI SANGAMA** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los contratos de locación de servicios suscritos durante el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017 y desde el 01 de setiembre del 2017 hasta la actualidad y en adelante; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, en el citado periodo, con lapso de intermitencia; además, **ORDENO** a la demandada que **CUMPLA CON INCORPORAR** al actor como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, **CONDENANDO** a la demandada a los pagos de los costos del proceso en el importe equivalente a cuatro (04) URP, vigentes e la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada. **EXONERAR** a la demandada del pago de las costas procesales;

Que, mediante **SENTENCIA DE VISTA de fecha 10/05/2019**, el Segundo Juzgado de Trabajo confirma la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, que contiene la **Sentencia N° 089-2019-02°JTU** de fecha 29 de marzo de 2019, que **RESUELVE**; Declarar Fundada la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS E INCORPORACION AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, interpuesto por **HERNAN PASHANASI SANGAMA** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 31/05/2019**, se declarar **CONFIRMAR** la Resolución N° TRES que contiene la **SENTENCIA N° 089-2019-02°JTU** y consecuencia **ORDENA** a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante **Informe N° 450-2019-MDY-GAF/SGRH de fecha 09/07/2019**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos **RECOMIENDA cumplir de forma irrestricta lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo, en su defecto incorporar al Señor HERNAN PASHANASI SANGAMA, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la creación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad del D.L N° 728;**

Que, de lo expuesto resulta necesario admitir que en cumplimiento del **Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, aprobado mediante el **DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS**, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que **uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa, emanadas de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el **Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante el **Informe Legal N° 700-2019-MDY-GM-GAJ**, de fecha 17 de Julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **DAR CUMPLIMIENTO**, a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante **SENTENCIA N° 089-2019-02°JTU DE FECHA 29/03/2019**, en consecuencia Reconocer la Existencia de una Relación Contractual de Naturaleza Laboral entre el Señor **HERNAN PASHANASI SANGAMA** y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sujetas al Régimen Laboral de la actividad privada a plazo indeterminado;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante **SENTENCIA N° 089-2019-02°JTU DE FECHA 29/03/2019**, en consecuencia Reconocer la Existencia de una Relación Contractual de Naturaleza Laboral entre el Señor **HERNAN PASHANASI SANGAMA** y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sujetas al Régimen Laboral de la actividad privada a plazo indeterminado.

**ARTICULO SEGUNDO .-DISPONER**, que la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución .

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO**, el mandato de la Resolución Número Tres del Expediente N° 01925-2018-0-2402-JR-LA-02, en consecuencia encárguese a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, a efectos de determinar los criterios de priorización de los procesos encausados señalados en el artículo 2 y 3 de la Ley a favor del Señor **HERNAN PASHANASI SANGAMA**.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y a la Sub Gerencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

*Abg. Jerly Díaz Chota*  
ALCALDESA